

UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y REAPERTURA
ADM-MAN-231-2015**

**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PÚBLICA NACIONAL
CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-032**

**“FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA
TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE”**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Escritura Pública otorgada en fecha 17 de junio del 2015 ante el señor Notario Primero del cantón Manta Abogado Jorge Nelson Guanoluisa Guanoluisa, se confiere por parte del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Señor Ing. Richard Edgar Vera Vélez, a fin de que administre la Unidad de Negocio Manabí de CNEL EP.

QUE, el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

QUE, el Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución y para el cumplimiento de sus objetivos, el 05 de diciembre de 2014, la CAF y la República del Ecuador suscribieron un contrato de préstamo para financiar las obras, bienes y servicios descritos en dicho instrumento.

QUE, la Cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, así como también consultorías, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1224-OF del 25 de octubre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía adjunta la base de los proyectos priorizados y calificados para ser financiados por el crédito otorgado por el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, mediante oficio No. MEER-SDCE-2014-1339-OF del 20 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de energía remite el Plan de Adquisiciones de los proyectos eléctricos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados con el Banco de Desarrollo de América Latina, CAF;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNELEP se contempló la contratación de la “FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE”, según consta de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones.

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

QUE, mediante Resolución de Inicio ADM-MAN-0024-2014, del proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-011, de fecha diecinueve de enero de 2015, del proceso "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE", suscrita por el Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo, como Administrador CNEL EP MANABI. Resuelve autorizar el inicio del proceso de consultoria **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE**, con un presupuesto referencial de \$ 16.068,00 (DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin incluir IVA, según los terminos de referencia contenidos en los pliegos.

QUE, mediante Resolución Nro. ADM-MAN-0050-2015, MODIFICATORIA DE RESOLUCION ADM-MAN-0024-2014, de fecha veintiocho de enero de 2015, suscrita por el Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo, como Administrador CNEL EP MANABI. Resuelve Reformar la Resolución ADM-MAN-0024-2014, del proceso "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE".

QUE, mediante resolución de CANCELACIÓN Y REAPERTURA No. ADM-MAN-0076-2015, de fecha seis de febrero de 2015, del proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-011, "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE", suscrita por el Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo, como Administrador CNEL EP MANABI. Resuelve Declarar Cancelado el proceso de contratación y Aprobar los Pliegos Modificados y Reapertura inmediata del proceso **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE** con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-022.

QUE, mediante Resolución de DESIERTO Y REAPERTURA ADM-MAN-0154-2015, de fecha diecisiete de abril 2015, del proceso CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-022, "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE", suscrita por el Ing. Roque Waldemar Pacheco Ganchozo, como Administrador CNEL EP MANABI. Resuelve Declarar Desierto el proceso de contratación con el código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-022, y Disponer la Reapertura del proceso de contratación con el Código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-032.

QUE, mediante Memorando Nro CNEL-MAN-COM-2015-1055-M, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Francisco Javier Molina de la Cueva, Director Comercial – MAN, ENCARGADO, dirigido al Ing Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, Gerente General CORP, informa sobre el proceso de Consultoría con código CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-032, **FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE**, Recomendado la Declaratoria de Desierto, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Art 33 de la LOSNPC; y se disponga la Reapertura inmediata.

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-MAN-COM-2015-1173-M, de fecha 30 de junio de 2015, suscrito por el Ing. Francisco Javier Molina de la Cueva, Director Comercial MAN, Encargado,

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

solicita a la Ing. Alba Banda Paredes, Directora Administrativa Financiera, Encargada- MAN, la Actualización de la partida presupuestaria y disponibilidad económica del proceso de contratación de Consultoría modalidad CAF "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE", cuyo presupuesto referencial total es de **USD\$ 16,068.00 (DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100)** más IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, 151312500094 REPOTENCIACION CENTROS TRANSFORMACION REDES BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES ROCAFUERTE RECURSOS DEL ESTADO, de acuerdo con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y suficiencia de fondos No. 17242 de fecha 07 de julio del 2015, suscrita por la Directora Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí;

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral SIETE, del Poder Especial otorgado por el Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en concordancia, con la Ley Orgánica de Empresas Públicas; con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; con el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública; y, las otorgadas por la Constitución de la República del Ecuador y la ley; la Administración de CNEL EP- Unidad de Negocio Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR DESIERTO, el proceso **CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-032**, para la "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE", al tenor de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- DISPONER la REAPERTURA del proceso para la "FISCALIZACION PARA LA REPOTENCIACION DE CENTROS DE TRANSFORMACION, REDES DE BAJA TENSION, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN ROCAFUERTE", con el código **CAF-RSND-CNELMAN-CPN-CI-037**, con un presupuesto referencial de **USD\$ 16,068.00 (DIECISEIS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** más IVA, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, a contarse desde la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 3.- RATIFICAR a los miembros de la Comisión Técnica que fueron designados mediante Memorando No. CNEL-MAN-ADM-2015-0131-M, de 16 de enero de 2015, para que actúen en este nuevo proceso.

Artículo 4.- Disponer a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Manabí proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a través del portal electrónico en la página Institucional www.cnel.gob.ec y en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a 06 de agosto de dos mil quince. Cúmplase y socialícese.



Ing. Richard Edgar Vera Vélez
ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP –UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

